

PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

- ❖ El proceso de capitalización del Canal de Isabel II está recogido en la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid. En ella se establece que el Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizará al Canal de Isabel II a la creación de una nueva sociedad que gestionará las infraestructuras hidráulicas que componen la red general de abastecimiento, saneamiento y reutilización de la Comunidad de Madrid.
- ❖ El Canal de Isabel II debe garantizar el volumen de agua necesario para asegurar el abastecimiento a la población, el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de la región en los próximos años. Para ello, y en cumplimiento de los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea, es necesario acometer nuevas y numerosas infraestructuras, que supondrán cuantiosas inversiones.
- ❖ La Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II cumpliendo con su compromiso de desarrollar este nuevo modelo de gestión del agua con la máxima transparencia y participación posible está ofreciendo a los ayuntamientos madrileños que se incorporen al accionariado de la futura sociedad.
- ❖ La incorporación de los ayuntamientos en el nuevo modelo de gestión aportará valor a la futura sociedad y reforzará la garantía de que los intereses de los municipios serán tenidos en consideración.
- ❖ Los municipios se garantizan la prestación de todos los servicios del ciclo integral del agua durante la vigencia del contrato programa y se facilita un modelo estable de relaciones funcionales en las actividades que conforman la prestación del servicio.
- ❖ La competencia municipal, referente a la distribución del agua, representa, aproximadamente, un 20% sobre el total de las actividades del Canal de Isabel II y del valor de la empresa.
- ❖ Con la adhesión al nuevo modelo los ayuntamientos contarán con un 20% sobre el total de los negocios del grupo Canal de Isabel II, negocios muy rentables en los que en la actualidad no participan.
- ❖ La atribución del porcentaje a cada municipio se realiza en función de su número de habitantes, sobre el total de población en la Comunidad de Madrid según el censo del Instituto de estadística de la Comunidad de Madrid al 1/1/2010.
- ❖ Los ayuntamientos, atendiendo al porcentaje de acciones de la nueva sociedad que ostenten, percibirán ingresos por la venta de las mismas o en concepto de dividendos

por la parte de acciones que no vendan. Esta será una nueva aportación económica para las arcas municipales.

- ❖ De las acciones que los ayuntamientos posean podrán desprenderse de hasta un 70% de las mismas, debiendo conservar el 30% restante durante los 50 años de vigencia del contrato programa.
- ❖ La titularidad de las infraestructuras no será transferida a la sociedad, únicamente la gestión de las mismas, por lo que pasados los 50 años de vigencia del contrato programa, los ayuntamientos recuperarán nuevamente su gestión. Por otra parte, los ayuntamientos se beneficiarán de las nuevas inversiones realizadas para el mantenimiento y modernización de sus infraestructuras durante dicho periodo.
- ❖ El modelo de gestión al que se invita a participar a los ayuntamientos de Madrid está en línea con las recomendaciones de eficiencia macroeconómica de la Unión Europea para la modernización de la actuación del sector público. La Comunicación de 19/ 11/ 09 de la Comisión Europea al Parlamento, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, así lo establece, al decir: " ...La colaboración público-privada es una forma de cooperación entre las administraciones públicas y el sector privado con el fin de modernizar la oferta de infraestructuras y de servicios públicos estratégicos..."
- ❖ La participación en este nuevo modelo asegura a los ayuntamientos madrileños formar parte de una de las empresas de agua más avanzadas del mundo y considerada un referente a nivel nacional e internacional como gestor del ciclo integral del agua, no solo por otros operadores de agua sino también por instituciones tan prestigiosas como el Banco Mundial.
- ❖ El Canal de Isabel II es una empresa de la Comunidad de Madrid, una región abierta a las inversiones y a la transferencia de tecnologías quiere compartir el conocimiento y la tecnología adquiridos por la empresa a lo largo de sus más de 160 años expandiendo su actividad en el resto del territorio nacional, así como seguir apostando por la inversión en nuevos proyectos de I+D+i.
- ❖ Los ayuntamientos tienen la oportunidad de sumarse a un proyecto a largo plazo de expansión y globalización de una de las mejores empresas de aguas del mundo, con una vocación inequívoca de liderazgo. Este proyecto contribuirá a la creación de riqueza y empleo en la región.
- ❖ La no incorporación al nuevo modelo de gestión implica la devolución, en su caso, de los ingresos obtenidos del Canal de Isabel II como contraprestación a la cesión de los servicios de alcantarillado, las inversiones realizadas por el Canal en su red y no amortizadas, la deuda comercial y no comercial viva, la cuota suplementaria pendiente de recaudar.

- ❖ La posibilidad de incorporarse al nuevo modelo de gestión solo será posible mientras no se haya dado inicio al proceso de capitalización de la nueva sociedad.. Posteriormente, no será posible.

- ❖ Por economía de escala, la gestión conjunta del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid permite conseguir mejores costes por los servicios prestados. Los ayuntamientos que decidan no participar en la sociedad deberán afrontar o bien la externalización del servicio o bien la creación de empresas municipales para su gestión, lo que les obligará a aplicar tarifas más altas para la recuperación de los costes.